	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORÉ	F10
		NIT. 800.005.349-1
	CONTRATO	DANE: 168001000533
		Doc. Contractuales y Contables

No. 033 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	:	BUCARAMANGA		4/11/2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORÉ		
NIT O CC	:	800.005.349-1		
DIRECCION	:	CL 23 12 58	TEL/CEL.	
RECTOR (ORDENADOR GASTO)	:	EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	C.C.	91.260.041
CONTRATISTA / PROVEEDOR	:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ADRIANA REY SILVA CC 63,478,353 APODERA - NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ		
NIT O CC	:	860524654-6 -	52.032.034	
DIRECCION	:	CARRERA 23 NO 37-79	TEL/CEL.	3167409779
CORREO ELECTRÓNICO	:	notificaciones@solidaria.com.co		

Entre los suscritos anteriormente mencionados, se acordó celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes claúsulas, previas estas consideraciones:

1) El presente contrato está amparodo por el CDP No. **26-00051** de fecha 28/10/2026 por la siguiente fuente, rubro y valor:

2 SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR GRATUIDAD - MATRÍCULA	SEGUROS (POLIZA DE MANEJO 2.01.14 Y AMPARO DE BIENES)	$ 15.643.937,00

2) Que el Rector (a) está debidamente facultado por el Consejo Directivo para celebrar contratos de conformidad al Manual de Administración del Fondo de Servicio Educativo - Contratación, a la Ley 715 de 2001 y al Decreto Compilatorio 1075 de 2015.

3) Que los requisitos fueron establecidos en los términos de los estudios y documentos previos.

CLAÚSULA PRIMERA: ***OBJETO***

CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL PARA EL SECTOR OFICIAL QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAIPORÉ FRENTE A RIESGOS E IRREGULARIDADES FINANCIERAS O ADMINISTRATIVAS IMPUTABLES A LOS CARGOS AMPARADOS BAJO LA VIGENCIA ESTIPULADA.. .

CLAÚSULA SEGUNDA: ***AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL***

Las actividades objeto del contrato las ejercerá el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad, con personal de su dependencia y por lo tanto entre éste y las personas que utilice en el servicio o en el suministro de bienes, no surge ninguna relación laboral con la Institución Educativa.

CLAÚSULA TERCERA: ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***

El contrato se rige por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se deberá ejecutar el 100% del presupuesto asignado a este contrato, cumpliendo con los requisitos de los estudios previos y las especificaciones técnicas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL - AMPARO BÁSICO (SECCIÓN I): AMPARA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CAUSADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRABAJAN PARA ELLA, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. MODALIDAD DE COBERTURA POR OCURRENCIA, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA.	SERVICIO	1
2	EXTENSIÓN DEL AMPARO BÁSICO - RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS: RECONOCE EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIRLAS. LA ASEGURADORA PODRÁ CONTRATAR UNA PERSONA CALIFICADA PARA QUE, DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD, ELABORE EL INVENTARIO Y RINDA LAS CUENTAS, SIN QUE EL COSTO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA, INCLUIDO EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.	GLOBAL	1
3	AMPARO ADICIONAL (SECCIÓN II) - PÉRDIDAS CAUSADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS NO IDENTIFICADOS: CUANDO RESPECTO DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR EL AMPARO BÁSICO NO SE PUEDA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE EL SERVIDOR O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, SE RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN SIEMPRE QUE LAS PRUEBAS OBTENIDAS ESTABLEZCAN CONCLUYENTE Y FEHACIENTEMENTE QUE LA PÉRDIDA FUE COMETIDA POR UNO O MÁS SERVIDORES PÚBLICOS. INCLUIDO EN LA PRIMA DE LA POLIZA.	GLOBAL	1
4	AMPARO AUTOMÁTICO POR CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DEL CARGO O NOMINACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS: CUBRE AUTOMÁTICAMENTE LOS CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS Y EN LA NOMINACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA OCUPARLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, YA SEA QUE LOS DESEMPEÑEN EN PROPIEDAD O COMO ENCARGADOS, SIEMPRE QUE LA ENTIDAD INFORME DICHOS CAMBIOS A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES.	GLOBAL	1
5	CARGOS AMPARADOS: CLASE A - SERVIDORES QUE TIENEN EL CARÁCTER DE ORDENADORES DEL GASTO O EMPLEADOS DE MANEJO Y QUE ADMINISTRAN, MANEJAN O TIENEN BAJO CUSTODIA DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES O BIENES DE LA ENTIDAD. CLASE B - SERVIDORES QUE NO TIENEN EL MANEJO DE BIENES Y DINEROS PERO SÍ SU USO, DEBIENDO RESPONDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN.	GLOBAL	1

No. 033 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6	BIENES AMPARADOS - DINERO (MONEDA Y BILLETES): SE INDEMNIZA A SU VALOR NOMINAL, AL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA CON LA QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA, A LA FECHA DE LA APROPIACIÓN O PÉRDIDA.	GLOBAL	1
7	BIENES AMPARADOS - TÍTULOS VALORES: SE RECONOCE EL COSTO NECESARIO, RAZONABLE Y EFECTIVAMENTE INCURRIDO PARA SU ANULACIÓN Y OBTENCIÓN DE DUPLICADOS O PARA SU REPOSICIÓN. SI LA REPOSICIÓN O RECUPERACIÓN NO ES POSIBLE, SE RECONOCE EL VALOR REAL EFECTIVO DEL DOCUMENTO A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL DELITO, NETO DE GASTOS O COSTOS NO INCURRIDOS.	GLOBAL	1

CLAÚSULA CUARTA: ***OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA***

Se obliga para con el contratista a pagar la suma acordada, como contraprestación por los servicios y/o suministros de que trata la claúsula primera en la forma y plazos estipulados en el presente contrato.

CLAÚSULA QUINTA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO***

Forman parte del presente contrato: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía b) RUT expedido por la Dian c) Certificado de Responsabilidad Fiscal d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios e) Certificado de Antecedentes Judiciales f) Certificado de Registro de Medidas Correctivas g) Certificado Redam de registro de deudores alimentarios morosos h) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años i) Afiliaciones y/o planilla de aportes a la seguridad social y de salud ocupacional cuando el objeto a desarrollar lo amerite j) Certificado de Cámara de Comercio, obligatorio para establecimientos de comercio y empresas k) Hoja de vida y tarjeta para profesionales para profesionales l) Certificado cuenta bancaria

CLAÚSULA SEXTA: ***VALOR DEL CONTRATO***

El valor del contrato es de $ **15.643.937,00** , según el presupuesto de cantidades y medidas relacionadas en los estudios previos.

CLAÚSULA SÉPTIMA: ***FORMA DE PAGO***

Se pagará en 1 cuota(s), previo recibo a satisfacción por parte de la Institución. Se efectuará del pago a favor del contratista, las deducciones de estampillas, tasas y retenciones para la Dian, que por Ley correspondan.

CLAÚSULA OCTAVA: ***PLAZO***

El término de duración del presente contrato será de 5 DÍAS contados a partir de su perefeccionamiento y firma del acta de inicio.

CLAÚSULA NOVENA: ***SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES***

El pago del presente contrato está sujeto a las apropiaciones que de dicha suma haga la Institución Educativa, en su presupuesto de la vigencia fiscal 2.026 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00051 de fecha 28/10/2026

CLAÚSULA DÉCIMA: ***JURAMENTO***

EL contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la contratación administrativa, especialmente en las consagradas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR***

El contratista deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a la misma, responder oportunamente las comunicaciones y colaborar con el cumplimiento de las labores del supervisor.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: ***APORTES SEGURIDAD SOCIAL***

Por acuerdo entre las partes, el Contratista se compromete a realizar directamente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, eximiendo a el Contratante de esta obligación.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: ***GARANTÍA***

El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, por el término de ejecución del contrato, más la garantía adicional que por Ley se debe tener para el tipo de contrato celebrado.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: ***SANCIONES Y MULTAS***

La Institución Educativa actúa en desarrollo de su actividad contractual en igualdad de condiciones con los particulares, sin embargo, se encuentra sometida al procedimiento sancionatorio contractual de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, para las condiciones en el manejo de recursos públicos. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas complementarias con el fin de respetar el debido proceso.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ***DOMICILIO***

Para todos los efectos el domicilio del presente contrato será el municipio de: BUCARAMANGA

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: ***PERFECCIONAMIENTO***

Para el perfeccionamiento el contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORÉ
C.C. o NIT. 91.260.041 / 800.005.349-1

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ADRIANA REY SILVA CC 63,478,353 APODERA - NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ
C.C. o NIT. 860524654-6 / 52.032.034
Contratista / Proveedor / Representante Legal / Apoderado

V°B°